ACORDADA Nº 29.650

Mendoza, 11 de setiembre de 2020

Y VISTO: el art. 23 del Código Procesal Laboral, la Acordada n° 29.622 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1078/20 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco actual de emergencia impuesto por la pandemia de COVID-19 se ha tornado imperiosamente necesario restringir la circulación de personas en ámbitos públicos.

Que el Poder Judicial de Mendoza se ha propuesto la progresiva utilización de herramientas tecnológicas en la tramitación de actuaciones jurisdiccionales y sustanciación de procesos administrativos.

Que, concordantemente, se ha establecido una política de desaliento del uso del papel y de una creciente digitalización de procesos.

Que durante el período comprendido entre los días 1 de mayo y 31 de agosto de 2020 se verifica un incremento en el ingreso de causas al fuero laboral de la Primera Circunscripción de Mendoza de aproximadamente 8%, respecto del mismo período del año 2019.

Que este aumento relativo de la litigiosidad implica mayor demanda de otorgamiento de poderes apud acta, lo que resiente la capacidad de respuesta de las Mesas de Entradas Centrales Laborales (MECLA)

Que, no obstante la MECLA de la Primera Circunscripción Judicial actualmente otorga 50 turnos diarios para el otorgamiento de poderes apud acta, hay una demanda insatisfecha de los profesionales al respecto.

Que el poder apud acta es un elemento que garantiza la gratuidad del proceso laboral y el acceso a la justicia.

Que el poder apud acta no sólo constituye un mandato para que los profesionales actúen ante las cámaras laborales, sino que también habilita a los letrados a representar al mandante ante la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.

Que la plataforma “TOC LegalSign” permite la suscripción de diversos documentos a través de firma electrónica con validación biométrica.

Que esta herramienta permite la suscripción remota y ágil de documentos por parte de cualquier ciudadano o ciudadana, evitando su desplazamiento y todos los riesgos que ello conlleva.

Que en reuniones informativas llevadas a cabo con la Suprema Corte de Justicia, la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza ha mostrado interés y adhesión al uso de este tipo de herramientas.

Que la posibilidad de firmar electrónicamente un documento y que el mismo reemplace al actual poder apud acta en soporte papel contribuye al uso integral del expediente electrónico.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4.969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

I) Establézcase el período de tiempo comprendido desde el 11 hasta el 30 de setiembre de 2020 como la etapa de prueba de la plataforma “TOC LegalSign” en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza.

II) Durante el período señalado en el resolutivo I) la plataforma será utilizada exclusivamente para la suscripción de poderes apud acta en el ámbito del fuero laboral, conforme a lo establecido por el art. 23 del Código Procesal Laboral, los que suscriptos de tal forma tendrán eficacia en los efectos procesales pertinentes.

III) Los Sres. Ministros Coordinadores del Fuero Laboral, nombrados por Acuerdo 29.196, recogerán sugerencias de magistrados, funcionarios, profesionales y público en general que coadyuven a la ampliación de usos y aplicaciones de la plataforma aludida.

IV) La Suprema Corte de Justicia administrará los usuarios que podrán acceder al sistema, los cuales podrán ser funcionarios de este Poder Judicial de Mendoza o miembros de los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales.

V) El letrado que deba solicitar la suscripción de un poder apud deberá enviar el mismo por email como elemento adjunto en un archivo “Portable Document Format (PDF)” cuyo tamaño no deberá exceder los 3 megabytes a las siguientes casillas de correo electrónico pertenecientes a los Colegios de Abogados de cada Circunscripción Judicial, de acuerdo a su lugar de ejercicio profesional y/o domicilio real del mandate:

Primera Circunscripción:	poderes@colabogmza.com.ar
Segunda Circunscripción:	info@colejus.com.ar
Tercera Circunscripción:	info@jusdeleste.com.ar
Cuarta Circunscripción:	colegioabogadostunuyan@gmail.com}}

Adicionalmente, es condición indispensable que se informe una dirección de correo electrónico del mandante que deberá suscribir electrónicamente el poder apud acta, a los efectos de remitir el mismo e invitar a su firma.

VI) Encomiéndese a Presidencia a realizar las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza y a la Superintendencia de Riesgos de la Nación a efectos de conocer lo dispuesto en la presente y conocer la validez de los documentos suscriptos electrónicamente a través de la plataforma “TOC LegalSign”.

VII) Instrúyase a la Secretaría de Información Pública a implementar las medidas necesarias y realizar herramientas tutoriales de uso de la plataforma para los usuarios finales de la misma, a efectos de que el público en general, destinatario final de la medida, pueda firmar los poderes apud acta de manera sencilla y ágil.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo: Dr. Dalmiro Garay Cuelli Presidente Suprema Corte de Justicia- Dr. Julio R. Gómez Ministro S.C.J- Dr. Omar Palermo Ministro S.C.J.